



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MDS

Subtanjalla, 26 de julio de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de julio de 2023

### VISTO:

Dictamen Conjunto N°001-2023-MDS/CSBG. Emitido por la Comisión de Servicios Básicos Generales, Informe Legal N° 373-20203-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica El Informe N° 54-2023/G.A. S/MDS de la Gerencia de Servicios de Agua y Saneamiento, signado con el expediente administrativo N° 4517-2023 diligenciado por el señor Juan Hernández Peña, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos el señor Juan Hernández Peña, solicita la exoneración de pago del servicio de agua potable a nombre de la señora María Isabel Hernández Hernández y Luzmila Hernández Hernández;

Que, a través del Informe N° 54-2023/G.A.S/MDS, la Gerencia de Servicios de Agua y Saneamiento que realizada la revisión técnica de la documentación el administrado solicita la EXONERACION DE PAGO POR EL SERVICIO DE AGUA de los predios ubicado en Prog, La Brisas de Jahuay Mz.- D Lote 10 (USURARIO) HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUZMILA y Prog, La Brisas de Jahuay Mz. D Lote 13 (USUARIO) HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA LUZMILA Y ESPOSO;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 373-2023-GAJ/MDS, recomienda que se eleve a sesión de concejo para que pueda ser debatida y para que se pueda tomar las medidas necesaria a realizar, tal como lo establece el artículo . 31° del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del citado texto legal, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 26 de julio del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9º numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;





# Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

*"Año de la paz, la unidad y el desarrollo"*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** NO APROBAR la exoneración de pago de Servio de Agua Potable diligenciado por el Señor Juan Hernández Peña".

**ARTICULO SEGUNDO:** HACER DE CONOCIMIENTO a la Gerencia de Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Subtanjalla el contenido del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA  
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA  
ALCALDE

